

0666-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con seis minutos del trece de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día trece de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108030287	MILENA VILLANUEVA ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107560152	YANURY DEL CARMEN FALLAS BERMUDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604710568	JUSTIN JESUS LEZCANO CUBILLO	TESORERO PROPIETARIO
601990386	MARIA MARLENE LORIA LORIA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602320343	CARLOS ENRIQUE GUERRERO MORERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108030287	MILENA VILLANUEVA ESPINOZA	TERRITORIAL
604710568	JUSTIN JESUS LEZCANO CUBILLO	TERRITORIAL
107560152	YANURY DEL CARMEN FALLAS BERMUDEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento efectuado en ausencia, de Edwin Morales Barrantes, cédula de identidad n.º 601790669, designado en la asamblea que nos ocupa, como tesorero suplente y delegado territorial, por cuanto en la

carta de aceptación aportada por el partido político, él acepta el cargo de tesorero propietario y en la asamblea fue designado como tesorero suplente. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los cargos correspondientes, firmada por el interesado.

Por otra parte, tampoco procede acreditar el nombramiento de Alfredo Lezcano Fallas, cédula de identidad n.º 601210164, designado como presidente suplente y delegado territorial en la asamblea que nos ocupa, por cuanto presenta doble militancia con el partido Patria Nueva, al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial en asamblea del cantón de Buenos Aires, Puntarenas, celebrada por dicho partido político el veintitrés de junio de dos mil dieciocho, cargos en los que fue acreditado mediante auto n.º 084-DRPP-2018 de las trece horas once minutos del once de julio de dos mil dieciocho. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Encuentro Nacional deberá aportar la carta de renuncia del señor Lezcano Fallas, al partido Patria Nueva, en la que conste el recibido original de ese partido político.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de presidente suplente, tesorero suplente y dos delegados territoriales. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado *ut supra*, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, tome en cuenta el partido político que las designaciones a realizar, deberán observar el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso de los delegados territoriales, deberán además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL
Ref., No.: 2554, 2109 / 3052, 2464-**2021**